REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

Dirección de Adm. y Finanzas

REF.: Aprueba Convenio de Prácticas y Pre Prácticas Profesionales

DECRETO A. EXENTO Nº 002911 /

COLBÚN, 17 DIC 2018

VISTOS:
Estos antecedentes; el Convenio de Prácticas y Pre Prácticas Profesionales suscrito entre la I. Municipalidad de Colbún y el Liceo Técnico Profesional Diego Portales de Linares, de fecha 22 de noviembre de 2018; la Resolución Nº1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:
La necesidad de regularizar administrativamente esta situación.

DECRETO:
1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Prácticas y Pre Prácticas Profesionales suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN Y EL LICEO TÉCNICO PROFESIONAL DIEGO PORTALES LINARES**, de fecha 22 de noviembre del 2018, cuyo objetivo es que la Municipalidad apoye la formación de los alumnos del Liceo Técnico Profesional Diego Portales por medio de cupos de prácticas profesionales en las distintas áreas de formación de sus especialidades, el cual se entenderá íntegramente incorporado al presente Decreto.

2.- Impútese el gasto correspondiente a las Partidas, Items y Glosas que procedan del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN
SECRETARIO MUNICIPAL

LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN
ALCALDE

HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS
Alcalde

HSV/LPT/HRP/OFV/sae.
Distribución:
- Liceo Técnico Profesional Diego Portales
- Secretaría Municipal.
- Administrador Municipal.
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Contabilidad.
- Archivo Oficina de Partes.

CONVENIO DE PRÁCTICAS Y PRE PRÁCTICAS PROFESIONALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN

CON

LICEO TECNICO PROFESIONAL DIEGO PORTALES LINARES

Apruébese el convenio estudiante en práctica de fecha 22 de octubre del 2018, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Colbún y el Liceo Técnico Profesional Diego Portales, cuyo texto es el siguiente:

En la ciudad de Colbún a día 22 del mes de Noviembre del año 2018, comparece don Hernán Sepúlveda Villalobos, Rut: 17.039.556-5, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Colbún, domiciliado en calle Adolfo Novoa N° 419 de la Comuna de Colbún, para estos efectos y por otra, el Liceo Técnico Profesional Diego Portales, Representado por don Mario Meza Vásquez, Rut 14.389.148-8, con domicilio en calle Kurt Möller # 391, quienes han acordado suscribir el siguiente convenio:

Que, las partes del convenio reconocen y someten su actuar a los Reglamentos de la empresa antes individualizada y al Reglamentos de Prácticas Profesionales que el Liceo Técnico Profesional Diego Portales Posee.

Que, la Ilustre Municipalidad de Colbún, reconoce que la interrelación planificada de docente y estudiantes con profesionales y funcionarios de la empresa, fortalece la calidad de la formación de los recursos humanos en el área en cuestión y por lo tanto, está dispuesta a apoyar la formación del Liceo Técnico Profesional Diego Portales por medio de cupos de prácticas profesionales en las distintas áreas de formación de nuestras especialidades.

Que, el Liceo Técnico Profesional Diego Portales conoce y respeta el marco regulatorio técnico, administrativo y jurídico del sistema público pueda exigir a la empresa en la que el alumno en práctica se desarrolle.

}Que,El LICEO tiene como misión: ***"Educar jóvenes integrales y competentes con valores, habilidades y destrezas técnicas, que puedan integrarse con éxito en el mundo laboral"***.

Que,El presente Convenio tiene como finalidad establecer una relación de asistencia permanente y recíproca ente el LICEO y la Ilustre Municipalidad de Colbún, aunando esfuerzos a fin de cumplir cabalmente a los fines de cada identidad.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Colbún, autoriza a los alumnos de las Especialidades de Atención de Enfermería, Técnico Agropecuario, Gastronomía y Dibujo Técnico, del Liceo Técnico Profesional Diego Portales, para realizar Pre Prácticas y Prácticas Profesionales en los Centros de Salud Comunal Urbanos y rurales dependientes del Departamento Comunal de Salud, Departamento de Educación Municipal, Departamento de Obras municipales, SECPLAN, PRODESAL, así como en toda aquella unidad que se relacione con las áreas de enseñanza que la institución imparta, correspondientes a la Comuna de Colbún, facilitando las instalaciones que esta pudiere presentar con la finalidad de fortalecer las capacidades técnicas de nuestros estudiantes Instituto en el campo laboral.
Entre las actividades de asistencia recíproca se establece que los estudiantes del LICEO podrán realizar actividades propias de su formación profesional en los establecimientos, oficinas, consultorios, centros de salud, predios, instalaciones, infraestructura y maquinarias de la Ilustre Municipalidad de Colbún, y según los requerimientos de cada Especialidad. Lo anterior, es sin perjuicio de las autorizaciones de los organismos competentes de salud y/o especiales que deba obtener el Liceo, las cuales no serán de responsabilidad del Municipio.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Colbún anualmente podrá recibir alumnos en régimen de Pre Práctica y Práctica Profesional.

En base a lo anteriormente expuesto, el LICEO informará oportunamente a los Respectivos Jefes de cada Departamento, perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Colbún, acerca de los futuros requerimientos de campos de práctica, esto con la finalidad de coordinar debidamente las labores a desarrollar.

TERCERO: Los alumnos que deban realizar su Pre Práctica Profesional, deberán efectuar un mínimo de 80 horas y los egresados, deberán realizar una Práctica Profesional de entre 420 a 720 horas según corresponda y luego de descontar, el total de horas de pre práctica que el alumno pudiera haber realizado, para que la práctica sea válida para la titulación de acuerdo con la reglamentación vigente en horario

completo, quedando a cargo en estos periodos de pasantía del Maestro Tutor de la Municipalidad , quien les asignará las funciones propias de su rol y evaluará al finalizar el periodo de práctica.

CUARTO: Las actividades del alumno en práctica serán netamente académicas y que correspondan a su programa de estudios, asimilable a horas de clases y para todos los efectos legales y reglamentarios será como un alumno regular del LICEO. Por lo consiguiente, no existirá ningún vínculo de subordinación y dependencia con la Ilustre Municipalidad de Colbún y el alumno, lo que exime a ésta del pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o salud a dichos alumnos.
Por otra parte, el alumno deberá mantener un comportamiento ético-moral propio de un futuro profesional, en el desempeño de su práctica, además de cumplir con la reglamentación, normas de presentación personal y horarios de cada centro de práctica y los que el LICEO y la Ilustre Municipalidad de Colbún dispongan.

QUINTO: Para el seguimiento de las prácticas, la Ilustre Municipalidad de Colbún, representada por cada uno de sus departamentos, designará a un Maestro Tutor responsable que mantendrá las relaciones de la Municipalidad con el alumno/a y con sus profesores, y deberá emitir un informe final del período de prácticas, sobre la valoración, aprovechamiento, actitudes y aptitudes detectadas durante dicho período.

SEXTO: El encargado de coordinación de Prácticas Profesionales del Liceo Diego Portales, presentará al o los alumnos a la Municipalidad, entregando una carpeta física o de manera virtual con el Programa de asignatura, Pauta de Evaluación y Reglamento de Práctica. Deberá además, acordar una reunión con el representante de cada departamento o bien con el Maestro Tutor que este mismo asigne.

SEPTIMO: Los alumnos/as en Prácticas Profesionales, estarán cubiertos por el Seguro Escolar conforme a lo establecido en la Ley N° 165744 del 27 de febrero de 1972, relativo al seguro de accidentes del trabajo, quienes estarán protegidos por el articulo N° 3 de la citada Ley.

OCTAVO: Se trabajará por mantener una comunicación fluida entre ambas partes de manera presencial en cada centro de práctica así como también vía correo electrónico o telefónicamente, procurando realizar visitas presenciales durante el proceso de práctica del alumno.

NOVENO: La Municipalidad declara expresamente que este convenio no implica de alguna forma suministrar recursos pecuniarios.

DECIMO: EL Convenio tendrá una duración hasta el 31 de Enero del año 2020, pudiendo prorrogarse por ambas partes, por el mismo tiempo, manifestándolo así las partes mediante escrito sesenta días corridos antes que termine el presente convenio

DECIMO PRIMERO: Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares, dos para cada una de las partes.

Hernán Sepúlveda Villalobos
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Colbún
Rut: 69.130.500-7

Patricio Araya Campos
Director
Liceo Técnico Profesional Diego Portales